

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Lima, 04 de abril del 2024

VISTOS: El INFORME N° 000012-2024-FONDEPES/DIGECADEPA-CGZP-LHCG, MEMORANDO N° 000406-2024/DIGECADEPA de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, y el INFORME N°00299-2024-OGA-UFRH de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977 “*Ley General de Pesca*”, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero como Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, constituyendo pliego presupuestal, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, económica y administrativa;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-012-PRODUCE, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del FONDEPES;

Que, los artículos 30 y 32 del Reglamento REG-001-FONDEPES-V.01, “Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles - RIS del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES”, aprobado por Resolución Jefatural N° 000006-2024-FONDEPES/J, se establece que la licencia es la autorización que en forma previa se le otorga a el/la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por más de un (1) día hasta los ciento ochenta (180) días calendario; asimismo, se otorga a el/la servidor/a civil que cuente con más de un (1) año de servicio, para atender asuntos particulares y está condicionada a la autorización de el/la director/a o jefe/a del órgano donde labora y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y, finalmente, el otorgamiento de la licencia debe ser autorizada mediante acto resolutivo por la Oficina General de Administración si el periodo es hasta los noventa (90) días calendario, y si el periodo supera los noventa (90) hasta los ciento ochenta (180) días calendario, la autorización es emitida por la Gerencia General;

Que, mediante INFORME N° 000012-2024-FONDEPES/DIGECADEPA-CGZP, se remite el acta de defunción del padre del servidor Javier Pacherre Chiroque y el acta de nacimiento del presente servidor, quien solicita, la licencia con goce de

remuneraciones por concepto de fallecimiento de familiar directo (padre) del 20 al 22 de marzo del 2024.

Que, el señor Javier Pacherre Chiroque, es servidor bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728 – Plazo Indeterminado desempeñándose como Instructor I de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal (Zonal Paita).

Que, a través del INFORME N°000299-2024-OGA-UFRH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en el marco de su competencia en materia de recursos humanos, evaluó el pedido de licencia con goce de remuneraciones, precisando que el servidor, Javier Pacherre Chiroque se encuentra contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 - Plazo Indeterminado y conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del FONDEPES, corresponde a la Oficina General de Administración emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en el ejercicio de las facultades previstas en el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

Con los vistos de la Oficina General de Administración, y de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES** por fallecimiento de familiar directo (padre) del servidor **JAVIER PACHERRE CHIROQUE**, que a la fecha viene desempeñándose como Instructor I de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal (Zonal Paita), con eficacia anticipada a partir del 20 de marzo de 2024 hasta el 22 de marzo del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los que resulten interesados, y a las instancias que correspondan, para los fines pertinentes e incorporar copia fedateada de la presente resolución al legajo personal del servidor.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**